CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de 12 de 2018, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Ventoso

2. Actas para aprobar Ordinarias 7-9-18; 21-9-18; 5-10-18; 19-10-18; Especiales 12-10-18; 24-10-18; .

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

3. Expediente Interno 2275/18 - caratulado "Campaña: Aquí te Cuidamos". Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N° 4123-1572/18 - caratulado "Registro de Recargadores de Extintores manuales (matafuegos)". Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno N° 2274/18 C1 - "Creación de un Helipuerto". Proyecto de comunicación.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

6. Expediente Interno Nº 2190/18 - BASES DE PLAYA CARILÓ. Proyecto de resolución.

7. El Expediente Nº 4123-0916/18 C-1 - Martin Yeza Solicita Licencia. Proyecto de decreto.

8. Expediente Interno N° 2277/18 - Descentralizacion del Registro Nacional de Culto. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente 4123-2102/2018 - Permiso Proveedor de Refrigerios. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

10. Expediente Interno Nº 2279/18 - DIEGO RAMON RODRIGUEZ EXCEPCION HABILITACION COMERCIAL. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente N° 1786/14 (en el DE) - REFORMA DEL COU. Proyecto de comunicación.

12. Expediente Nº 4123-2709/12 (en el DE) - Banco de la Provincia de Buenos Aires solicita espacio para cajeros automáticos. Proyecto de comunicación.

13. Expediente 4123-2675/18 (Expediente de Obra Nº 0417/81) - Colegio Divisadero. Proyecto de ordenanza.

14. expediente interno Nº 2259/18 C-1 - MUZNIK MARCELO - SOLICITUD POR INUNDACION. Proyecto de decreto.

15. Expediente interno del HCD Nº 2202/18 - MANTENIMIENTO DE PLAZAS. Proyecto de decreto.

16. Expediente N° 4123-2431/18 - REORDENAMIENTO BAJADA NAUTICA VALERIA DEL MAR. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-2822/18 - MODIFICACION SENTIDO DE CIRCULACION CALLE MEDUSAS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

18. Expediente Nº 4123-2181/09 (que se encuentra en el DE) - REORDENAMIENTO FRENTE MARÍTIMO DEL PDO. DE PINAMAR. UTF N° 41. ANEXO 48 - VIQUEIRA CLAUDIO. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente Nº 4123-2181/09 Alc 9 Cpo. 1, 2 y 3 - PROYECTO DE ORDENANZA REORDENAMIENTO FRENTE

ORDEN DEL DIA

MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR - U.T.F.I. Nº6 - ANEXO 9. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente 4123-2234/2018 C-1 - Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos. Proyecto de ordenanza.

21. expediente Nº 4123-0048/2017 C-1 - expediente Nº 4123-0048/2017 C-1 caratulado: Evento de Beach Polo 2017. Proyecto de decreto.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

22. Expediente 4123-2693/18 Cuerpo 1 - Expediente 4123-2693/18 Cuerpo 1 Licencia de Remisse por Discapacidad. Proyecto de comunicación.

23. Expediente Interno N°2000/16 - pase archivo. Proyecto de decreto.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

24. Expediente Interna Nº 2278/18 - Eximición Cánon Venta Ambulante en Playa. Proyecto de ordenanza.

25. Expediente 4123-2036/16 (que se encuentra en el DE) - Modificación de la Ordenanza 5055/17. Proyecto de ordenanza.

26. Expediente Interno 2283/18 - "Giménez Rodolfo, Su solicitud". Proyecto de ordenanza.

Los Concejales debajo firmantes

27. Expediente Nº 4123-2045/2017 - " Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva", su solicitud. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Diciembre de 2018

Secretario del H.C.D. | Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2275/18** , caratulado "Campaña: Aquí te Cuidamos" y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado fomentar las diferentes políticas públicas destinadas a prevenir y proteger a todas los ciudadanos con una mirada totalmente inclusiva, asimismo para todas las personas con discapacidad.

Que el Estado tiene una obligación de medios, es decir de intentar todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural a su alcance que promueva a salvaguardar a toda comunidad.

Que la medida más importante sería la prevención, pero también concientizar a las personas que sufren algún tipo de problemática que no es una vergüenza que tengan que esconder, sino que deben "denunciarlo", ya que si este tipo de situaciones se esconden puede causar graves problemas psicológicos y/o en la salud afectando relaciones sociales en la futura vida de los que las vivencian, por lo que corresponde apoyo y contención, es algo imprescindible.

Que el objetivo del presente proyecto persigue la eliminación de los riesgos, antes de que éstos puedan llegar a materializarse.

Que por el advenimiento de nuevas tendencias utilizando diversos medios de redes sociales, que muchas veces nos transportan a lo desconocido, la prevención social, sería una forma de poder prevenir acciones donde una persona sienta que está en peligro su integridad física.

Que por ello las estrategias de prevención han de estar basadas en un consentimiento a fondo de los factores de riesgos y acompañados de un mecanismo que permita evaluar sus resultados.

Que una forma de prevención es intentar proteger a la personas en situación de vulnerabilidad en los lugares de esparcimientos tales como bares, restaurantes, discotecas y/o lugares afines.

Que el presente se fundamenta en estudios internacionales, basados en diferentes prácticas y costumbres.

Que con el presente proyecto buscamos que a través de nombrar una bebida se pueda desenmascarar una situación de peligro, logrando así que las personas en dicha circunstancias cuente con una posibilidad más para poner fin a su estado de peligrosidad y/o prevenir un potencial hecho de violencia.

Que en varias ciudades del mundo, destacando la ciudad de Tijuana- Méjico como una de las ciudades más peligrosas y violentas de Latino Americana, un bar llevó adelante esta iniciativa colocándole al supuesto trago el nombre de "Medio Mundo", por lo que consideramos necesario seguir con el mismo nombre a fin de que se tome conocimiento y mantenga su relevancia a nivel internacional.

Que con la presente propuesta se presente concretar un verdadero compromiso de los establecimientos y de su personal para lograr prevenir y/o disminuir las situaciones de potencial peligro, conteniendo y asistiendo a la víctimas en un lugar seguro, mediante la aplicación de un protocolo que entre otras acciones implica comunicarse directamente con el 911 a fin de que la autoridad policial intervenga para prevenir las circunstancias del hecho antes que logre materializarse.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el "Programa Aquí te Cuidamos" a implementarse en los lugares de esparcimiento diurnos y/o nocturnos, bares restaurantes, discotecas y lugares a fines; con la finalidad de prevención la violencia de género y la inseguridad en general hacia cualquier ciudadana/o que puedan suscitarse en las vía pública. Los establecimientos que adhieran al programa deberán colocar el emblema "Aquí te cuidamos" con el logo cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I, en las vidrieras o lugares estratégicamente visibles.

ARTICULO 2: Los establecimientos referidos en el artículo precedente deberán ofrecer por escrito en forma clara y visible en su carta el nombre del trago imaginario "Medio Mundo", como palabra clave, destinada para que sea solicitada en caso de percibir o ver un potencial peligro.

ARTICULO 3: Invítese a la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica (AEHG) y otros, a fines de participar y acompañar en la capacitación e instrucción de todo el personal que deberá estar informado del protocolo de asistencia y contención a la posible víctima, a reglamentarse por la autoridad de aplicación: Dirección de la Familia y Acceso a la Justicia del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas que corresponda deberá implementar un esquema de difusión y propaganda en los diferentes medios de comunicación de la ciudad, como así también la impresión del logo que consta en el anexo de la presente para ser distribuidos en aquellos establecimientos adheridos al programa. El mensaje deberá ser claro y preciso para explicar que en los diferentes establecimientos se cuida a las personas que se encuentran en potencial riesgos, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.

ARTICULO 5: Convocase a las instituciones educativas a consustanciarse con el programa desde un proyecto institucional que permita el entendimiento del mismo.

ARTICULO 6: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1572/18** caratulado "Registro de Recargadores de Extintores manuales (matafuegos)" y Nota 1812

CONSIDERANDO:

Que en Fs. 6 y 7 se presento un **Proyecto de Ordenanza** para crear el registro de Recargadores de Extintores (matafuegos) manuales del partido de Pinamar,

Que por **Nota Nº 1821** se incorpora documentación al expediente,

Que en acta N° 17 de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana se manifiesta que en la lectura del proyecto se plantea que hay irregularidades en la recarga de estos elementos, por lo que los concejales consultan si existe documentación que respalde estas afirmaciones,

Que por acta N°34 de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana se decide remitir el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el expediente del visto

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que correspondan, de respuesta a lo expresado en el acta N° 17 de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana que consta en Fs. 40 del expediente del Visto y de ser factible emita un dictamen de viabilidad de dicho proyecto.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2274/18** C1 caratulado "Creación de un Helipuerto".

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 1931** se decide abrir un expediente para darle seguimiento

Que por acta N° 29 (fs 6 del expediente del visto) de la comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos se decide su pase a la comisión de Seguridad y Protección Ciudadana,

Que por acta N° 33 (Fs. 8 del expediente del visto) de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana se decide su pase al DE solicitando la viabilidad del proyecto,

Que no habiendo sido incluida en la sesión anterior, se reitera por Acta N° 34 de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana su envio al DE por comunicación

POR ELLO:

La comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el expediente del visto

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas que correspondan emita un dictamen de viabilidad de dicho proyecto.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2190/18** caratulado: BASES DE PLAYA CARILO; **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A. -HABILITACION **Decreto Nº 0574/07** CIRUELO 32 CARILO; **Expediente Nº 0933/18** , caratulado: MARCIN SRL -ACTA DE INFRACCION Nro 2904, KIOSCO EN LA VIA PUBLICA y **Expediente Nº 4123-2144/17** caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS; y

CONSIDERANDO:

Que ante la constatación en el mes de Febrero de 2018 del funcionamiento de dos Bares de Playa (Chiringos), uno ubicado en calle Laurel y Playa (ref. Hotel Marcin) sobre pasarela acceso playa de la Localidad de Cariló y el otro ubicado en pasarela acceso playa (ref. Hotel Puerto Pirata), el Honorable Concejo Deliberante fue tomando diversas medidas a los efectos de esclarecer los hechos.

Que los mismos se encontraban en funcionamiento de manera absolutamente antirreglamentaria, pudiendo observar, además, que su construcción resultaba ser totalmente precaria.

Que ante la inacción del Area de Fiscalización, el Honorable Concejo Deliberante debió emitir **Comunicación Nº 3508/18** a los efectos de solicitar la remisión a este recinto los expedientes relacionados a estos dos Bares de Playa con sus debidas actas de infracción y/o clausuras, explicando procedimiento, agentes intervinientes y medidas tomadas al efecto.

Que a fs. 15 del **Expediente Interno Nº 2190/18** , surge respuesta del Director de Bertozzi donde manifiesta con textuales palabras: "La zona playa Cariló era recorrida diariamente en iter temporal de 12.00 a 19.00 hs".-(sic)

Que del análisis de las actuaciones del visto surge un accionar irregular en relación al procedimiento, funcionamiento y fiscalización sobre la existencia irregular de los Kioscos-bar de playa situado en espacio público en la Localidad de Cariló.

Que sumado a ello se pudo constatar la falta de habilitación no solo de los bares en cuestión sino también del Complejo Puerto Pirata y/o Morada de Cariló.

Que los funcionarios con competencia en el área de fiscalización del Municipio (Director de Fiscalización Dr. Pablo Bertozzi y el Ex Sub secretario Sr Manrique Sebastián) fueron citados al Honorable Concejo Deliberante en Comisión de legales de fecha 18 de Julio de 2018 en pleno para informar sobre el procedimiento llevado a cabo en el marco de los expedientes de referencias como así también a los efectos de brindar explicaciones respecto al otorgamiento de permisos, control y puestos de reposición respecto de venta ambulante en playa.

Que del acta de comisión de legales se desprende de lo informado por el Director de Fiscalización que en la temporada anterior (2016/2017) se fiscalizó el lugar de referencia, procediéndose a la clausura y decomiso de una actividad comercial irregular. También señala que en la temporada 2017/2018 se actuó por denuncia pero no se decomisó ni se colocó una faja de clausura para el cierre de la estructura ilegal; desprendiéndose diversas inquietudes, dejando mayores dudas al respecto.

Que consecuencia de lo manifestado y entrando aún más en el análisis de los expedientes e investigación de algún tipo de relación y/o vínculo entre los infractores y los funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad de Pinamar, pudimos advertir la existencia de amistad entre el infractor Matias Astrada Villarreal (referencia Bar de Playa Hotel Marcin) y el Director de Fiscalización y su participación en campaña política a favor del Gobierno Actual, como así también la relación de parentesco de quien fuera apoderado de Demiford S.A.(Infractor, referencia Bar de Playa ubicado en el Apart Puerto Pirata) Marcelo Manrique, padre de quien fuera hasta entonces SubSecretario de Inspecciones Generales, Arquitecto Sebastián Manrique.

Que a raíz del análisis del **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A.

-HABILITACION DECRETO 574/2007 CIRUELO 32 CARILO se pudo observar la falta de habilitación del Apart Puerto Pirata y/o de lo que es lo mismo "La Morada de Carilo", cuestión que aun mas no llamo la atención.

Que a colación de todo ello y en cumplimiento con sus deberes los concejales del Bloque Propuesta Pinamar procedieron a realizar la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía Nro 4 a cargo del Dr. Pablo Calderón a los efectos de que proceda a investigar la comisión de algún delito de índole penal.

Que por **Comunicación Nº 3563/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo

Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por MARCIN SRL. para habilitar el "puesto señalado en el acta de inspección".

b-. Remita todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por el Sr. Astrada Matias;

c-. Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales al Sr. Astrada Matias;

d-. Remita expediente y/o documentación del procedimiento informado por el Director de Fiscalización Dr. Bertozzi que diera como resultado la clausura y decomiso en el lugar de referencia durante la temporada 2016/2017.

e-. Informe las multas abonadas en los últimos 5 años bajo todo concepto por el Sr. Matias Astrada y al MARCIN SRL.

f-. Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los últimos 5 años Matías Astrada.

g-. Explique motivos por los cuales no se realizó un sumario administrativo al agente interviniente, Inspector Oviedo Patricio legajo 3626.

Que solo dieron respuesta sobre los primeros tres (3) puntos, haciendo silencio absoluto sobre el resto.

Que por **Comunicación Nº 3565/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que

a-. remitiera todos los antecedentes y documentos de los trámites de habilitaciones comerciales iniciados por DEMIFORD S.A.

b-. Remita todos los documentos que acrediten el otorgamiento de habilitaciones comerciales a DEMIFORD S.A.

c-. Informe si el inmueble denominado ?Apart Hotel Puerto Pirata? se encuentra habilitado en la actualidad y si desarrolla algún tipo de actividad comercial.

d-. Informe las multas abonadas en los ùltimos 5 años bajo todo concepto.

e-. Informe las deudas tributarias y bajo cualquier otro concepto en los ùltimos 5 años.

f-. Informe los motivos por los cuales el Sub-secretario de Fiscalización, Sr. Manrique Sebastián, no se excusò conforme lo exige la **Ordenanza General Nº 0267/80** , art. 6to.

g-. Informe los motivos por los cuales no se realizaron sumarios administrativos a los agentes intervinientes:

1.- Arroyo Leonardo, legajo municipal 3741.

2.- Ernalz Mateo, legajo municipal 3846.

3.- Nogueira Nicolás, legajo municipal 3356.

Que solo dieron respuesta sobre los primeros tres (3) puntos, haciendo silencio absoluto sobre el resto.

Que conforme **Nota Nº 1876** ingresada a este Honorable Concejo Deliberativo, surge respuesta del Area de Habilitaciones en donde se desprende la falta de habilitación no solo de ambos bares de playa sino también del comercio de propiedad de Demiford S.A ratificando de este modo el dictamen efectuado en Expediente 4123-01464/2012 caratulado: Habilitaciones - Habilitación Decreto 574/2007 Cirulo 32 Cariló que fuera cuestionado por el Director de Fiscalización.

Que otro eje de discusión respecto de la evaluación de la temporada 2017/2018 fueron los puestos de reposición que dio como fruto la **Comunicación Nº 3583/18** obrante en el Expediente interno Nro 4123- 2144/17 caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS a los efectos de poner fin a la discusión suscitada en víspera de la próxima temporada veraniega.

Que en la mencionada comunicación se solicitó al Departamento Ejecutivo que, por sus áreas competentes, evalúe y determine los espacios físicos en el espacio público en donde ubicar los puestos de reposición de bebidas autorizadas para su venta ambulante en concordancia en lo dispuesto con la normativa vigente.

Que en respuesta a lo antes dicho el Secretario de Gobierno Dr Guillermo Matias Benitez, informó a este Honorable Concejo Deliberante que la venta ambulante y la falta de control en playa fueron imposibles de controlar con los escasos dos (2) agentes que tuvieron la temporada, aclarando que a los fines de deslindar responsabilidad la temporada venidera la Dirección de Fiscalización no contará con los medios propios para poder ejercer control sobre ningún sector de playa, lisa y llanamente por insuficiencia de recursos propios para ello y que es su obligación ponerlo en conocimiento al Sr. Intendente y dejarlo aclarado por estar en juego su responsabilidad patrimonial y personal -por superior jerárquico, por la cual no me haré responsable por acción u omisión.

Que por **Decreto Nº 3442/18** , en razón de que resulta necesario velar por el principio de responsabilidad de los funcionarios prevista en el art. 241 de la ley Orgánica de Las Municipalidades y tal como lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 7 del art. 108 fue citado al Intendente y al Secretario de Gobierno, para que concurra a esta sede, a una Sesión Especial, a fin de brindar los informes correspondientes en referencia a los expedientes del visto para el dia 8 de Octubre de 2018 a las 9.00 hs, sesión que se encuentra en acta acompaña al **Expediente Nº 2190/18** .

Que en atención a los hechos expuestos y ante la posible responsabilidad que cabría a los funcionarios intervinientes este Cuerpo considera oportuno y conveniente remitir las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas con el objeto de que realice dictamen sobre la posible irregularidades denunciadas.

POR ELLO:

La Comisión de interpretación de asuntos legales y especiales eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: A través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase en el plazo de diez (10) días los siguientes expedientes al Honorable Tribunal de Cuentas :

a-. **Expediente Interno Nº 2190/18** caratulado: BASES DE PLAYA CARILO;

b-. **Expediente Nº 4123-1464/12** caratulado: DEMIFORD S.A. -HABILITACION DECRETO 574/2007 CIRUELO 32 CARILO;

c-. **Expediente Nº 0933/18** , caratulado: MARCIN SRL -ACTA DE INFRACCION Nro 2904, KIOSCO EN LA VIA PUBLICA y

d-. **Expediente Nº 4123-2144/17** caratulado: BALBUENA RICARDO-PUESTO DE REPOSICION DE GASEOSAS;

Ello a los efectos de que proceda a dictaminar sobre los siguientes puntos:

a) Verifique una vez analizados los expedientes si el procedimiento efectuado fue acorde a las normativas aplicables .

b) En caso de existir irregularidades dictamine sobre las posibles responsabilidades y sanciones que cabrían a los agentes y funcionarios intervinientes.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0916/18** C-1 caratulado: "YEZA MARTIN (INT. MPAL.) SOLICITA LICENCIA".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fs. 18 del Expediente de referencia el Intendente Municipal Martin Iván Yeza solicita licencia desde el día 13 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2019.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una atribución propia del Departamento Ejecutivo solicitar licencia al Concejo en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que, el plazo de la licencia solicitada se encuentra dentro del establecido en el Artículo citado.

Que, el Artículo 15 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece el procedimiento de reemplazo; ello en virtud de las atribuciones conferidas al departamento deliberativo plasmadas en el Artículo 63, Inc. 2 del plexo normativo citado.

Que, en virtud de lo ut-supra señalado y en relación a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, se eleva el presente a fin de que se autorice al Sr. Intendente Municipal a hacer uso de licencia desde el día 13 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2019.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el Siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Martin Iván Yeza, DNI 31.977.811 a hacer uso de la licencia solicitada desde el día 13 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2019 inclusive.

ARTICULO 2: Desígnese en su reemplazo y durante el período que dure la misma, al Sr. Rafael Germán De Vito DNI 26.603.721.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2277/18** caratulado "Descentralizacion del Registro Nacional de Culto" , El **Expediente Nº 4123-1138/18** C-1 (que se encuentra en el DE) caratulado: "Conmemoración Día de las Iglesias Evangélicas"

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Junio del año 2018 se sancionó la **Ordenanza Nº 5230/18** que establece en el Partido de Pinamar, al 31 de Octubre, de cada año, el "Día de las Iglesias Cristianas Evangélicas", conforme a lo ordenado por Ley Provincial N° 14.974

Que en este sentido se busca seguir generando acciones que garanticen la Libertad de Culto en el Partido de Pinamar,

Que a su vez, el día 13 de agosto del año 2014 se sancionó la Ley N° 21.475 que impone la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de todas las entidades religiosas distintas de la Iglesia Católica Apostólica Romana que actúen en el territorio nacional.

Que dicha obligación debe interpretarse razonablemente a fin de armonizarla con el derecho de libertad religiosa reconocido a todos los habitantes, personal y colectivamente, por la CONSTITUCION NACIONAL y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que los trámites de inscripción suponen la formación de expedientes en los que se debe cumplir con las normas de procedimiento administrativo vigentes.

Que debe asegurarse la gratuidad en los procedimientos de inscripción, evitando que las entidades religiosas asuman gastos en gestores particulares u otros intermediarios, toda vez que el trámite es gratuito y no requiere de patrocinio letrado.

Que toda vez que la legislación vigente reglamenta el ejercicio del culto público de las entidades religiosas, exigiendo un registro previo ante un organismo estatal, es necesario asegurar que ese registro pueda ser concedido en un plazo breve.

Que la reglamentación relativa a las inscripciones ha sufrido en los últimos años diversas modificaciones en orden a salvaguardar la libertad religiosa y la celeridad en los procesos de inscripción.

Que el nombre de las entidades religiosas inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE CULTOS es un elemento esencial para su identificación.

Que el crecido número de entidades religiosas inscriptas lleva a que frecuentemente se produzcan pedidos de inscripción de nuevas entidades religiosas cuyo nombre es susceptible de confusión con los ya inscriptos, e incluso con otras de un credo distinto al de la peticionante.

Que es menester evitar repeticiones de nombres o confusiones relativas a la naturaleza jurídica o religiosa de las entidades solicitantes y al mismo tiempo tutelar los derechos adquiridos y la prioridad en el uso de los nombres.

Que el REGISTRO NACIONAL DE CULTOS expide conforme a la normativa vigente certificados correspondientes a los locales filiales de las entidades religiosas inscriptas.

Que resulta necesario dejar debidamente aclarado que las inscripciones y certificaciones expedidas por el REGISTRO NACIONAL DE CULTOS no sustituyen ni implican la habilitación municipal de los locales cuando ello corresponda.

Que es necesario igualmente precisar la responsabilidad que cabe a las entidades religiosas por las

actividades desarrolladas en sus filiales.

POR ELLO:

La comisión de Legales y Asuntos Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la firma de un Convenio de Entendimiento entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y el Gobierno Municipal de la Ciudad de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-2102/2018 C-1 caratulado como PERMISO PROVEEDOR DE REFRIGERIOS; y

CONSIDERANDO:

Que la excepción peticionada por el Sr. Oscar Walter Nuñez Olivera, en virtud de la **Ordenanza Nº 4388/14** artículo 2 inciso 4, no corresponde por ser contraria a las leyes tributarias de nuestro país para el ejercicio del comercio.

Que la condición de jubilado del peticionante no es suficiente para eximirlo de los tributos pertinentes y que el pago de los mismos no le genera detrimento sobre la jubilación en cuestión

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante, conforme lo manifestado por los considerandos de la presente, gira las actuaciones del Expediente Nº 4123-2102/2018 al Departamento Ejecutivo a los efectos estime corresponder, en virtud de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2279/18** caratulado: "DIEGO RAMON RODRIGUEZ EXCEPCION HABILITACION COMERCIAL" ; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego RODRIGUEZ solicita poder tramitar la habilitación de un local para la venta y recarga de Matafuegos en un inmueble ubicado en zona de la calle Urtubey y Colectora de la localidad de Valeria del Mar (ver **Nota Nº 1997** y 2013);

Que el COU actual únicamente tiene previsto que se puede ejercer la actividad comercial de venta de matafuegos y únicamente en las zonas comerciales;

Que lo peticionado fue analizado en la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante donde se concluyó que resulta oportuno y conveniente actualizar el rubro y extenderlo a todas las zonas artesanales del Partido de Pinamar;

Que corresponde dictar una normativa con carácter general para reglamentar la actividad;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a incluir como Rubro de habilitación a la "Venta y Recarga de Matafuegos" y extiendase el permiso para ejercer dicha actividad en las zonas C, I, ZSR y en todas las zonas artesanales del Partido de Pinamar previstas por el COU.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 1786/14** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado: REFORMA DEL COU; La **Ordenanza Nº 5114/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de noviembre de 2017, mediante la **Ordenanza Nº 5114/17** , el Concejo Deliberante aprobó varias modificaciones al Código de Ordenamiento Urbano (COU);

Que desde entonces hasta la actualidad el Departamento Legislativo no ha recibido información sobre la convalidación de las reformas al COU;

Que se han acumulado muchos expedientes en el Departamento Legislativo y se han recibido varias notas presentadas por los vecinos que necesitan habilitar sus comercios, de los cuales muchos casos quedarían alcanzados por la actualización del Código de Ordenamiento Urbano;

Que transcurrido más de un año desde la elevación de las actuaciones resulta oportuno y conveniente requerir información al Departamento Ejecutivo sobre el avance en la gestiones tendientes a su implementación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, informe sobre las gestiones llevadas a cabo para la convalidación de la **Ordenanza Nº 5114/17** y el estado de situación para su implementación y remita todos los documentos, dictámenes y/o información relacionada con la reforma del COU aprobada oportunamente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2709/12** C-1 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Banco de la Provincia de Buenos Aires solicita espacio para cajeros automáticos - La **Comunicación Nº 3535/18** y la nota del Honorable Concejo Deliberante N° 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el 1 de junio de 2018, mediante la **Comunicación Nº 3535/18** , el Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones que corresponda ante autoridades provinciales a la mayor brevedad posible a los efectos de que el Banco Provincia mejore la calidad de Servicio que se presta en la sucursal de Pinamar, instalando una sucursal del Banco en la localidad de Ostende o en su defecto un cajero automático en forma permanente;

Que el Sr. Juan José REPETTO presenta una nota en el Honorable Concejo Deliberante (N° 2005) por medio de la cual solicita información sobre las gestiones requeridas oportunamente;

Que transcurrido varios meses desde la elevación de la Comunicación por parte del Honorable Concejo Deliberante resulta oportuno y conveniente requerir información al Departamento Ejecutivo sobre el avance en la gestiones tendientes a la instalación de los cajeros automáticos;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de diez (10) días, remita un informe sobre las gestiones llevadas a cabo conforme lo requerido mediante la **Comunicación Nº 3535/18** .

ARTICULO 2: Elévese la Nota del Honorable Concejo Deliberante N° 2005 al Departamento Ejecutivo a los fines de ser agregada al **Expediente Nº 4123-2709/12** .

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra Nº 0417/81** , el expediente Nº 4123-0565/2016 y el expediente interno Nº 2675/2018;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Alberto Ferro en su carácter de Propietario del edificio ubicado en calle De las Medusas Nº 1733, entre Apolo y De las Totoras, de la ciudad de Pinamar, designada como Circ. IV, Secc. V, Mz. 79, Parc. 13, solicita una excepción al Código de Ordenamiento Urbano, que permita la construcción de un segundo y último piso, para completar las dos aulas faltantes del Colegio Primario Divisadero que allí funciona en carácter de inquilino.

Que mediante la **Ordenanza Nº 5172/18** se autoriza por el ciclo lectivo del 2018 a hacer uso de la construcción antirreglamentaria no autorizada por Obras Particulares y se solicita al Departamento Ejecutivo que aplique una multa anual en su máxima expresión multiplicada por doce (12) acorde al Código de Faltas;

Que a través del **Decreto Nº 0634/18** el Departamento Ejecutivo veta en todos sus términos la **Ordenanza Nº 5172/18** ;

Que las autoridades de la Institución comenzaron a regularizar la situación y evaluaron alternativas;

Que el 2 de noviembre de 2018 el peticionante presenta documentación con una nueva propuesta de ampliación;

Que el 13 de noviembre la Directora de Obras Particulares emite un dictamen por medio del cual manifiesta que el proyecto de ampliación es viable pero excede los indicadores urbanísticos (Según Proyecto: F.O.S 194,11 m2 y F.O.T 547,22 m2. Según COU: F.O.S 180 m2 y F.O.T 270 m2);

Que el 20 de noviembre las actuaciones son elevadas al Departamento Legislativo para su tratamiento;

Que la Comisión de Planeamiento considera oportuno y conveniente acceder a lo peticionado, conforme las particularidades del caso;

Que la autorización debe quedar condicionada al uso específico para las dos aulas faltantes del Colegio Primario Divisadero que funciona en el inmueble bajo la modalidad de contrato de locación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aprobar en las condiciones expresadas en el presente expediente, el anteproyecto de remodelación del edificio de la sede del Colegio Divisadero situado en la calle Medusas N° 1733, catastralmente identificado como Circ. IV, Secc. V, Mz. 79, Parc. 13.

ARTICULO 2: La autorización se extenderá por todo el lapso que funcione en el inmueble el Colegio Divisadero, quedando sin efecto una vez que concluyan los contratos de locación, recuperando así la parcela los indicadores establecido en el COU.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los interesados, dese al Registro Oficial y una vez cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2259/18** C-1 caratulado: MUZNIK MARCELO - SOLICITUD POR INUNDACION; y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de octubre de 2018 los vecinos de la calle Gulliver e/ Sílfides y Robinson Crusoe presentaron un escrito, acompañado de documentación fotográfica, en el Concejo Deliberante (Nota Nº 1921) por medio de la cual solicitan una pronta solución a la problemática de inundaciones en la zona denunciada oportunamente;

Que por **Comunicación Nº 3621/18** este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo que "remita un informe detallado sobre las actuaciones realizadas y a implementarse para resolver la situación de la calle Gulliver e/ Sílfides y Robinson Crusoe donde se registran inundaciones periódica";

Que en folios 11/61 del expediente de referencia obra la documentación técnica del **Proyecto de Resolución** de la denominada Cuenca Pluvial "Pinamar 12" que alcanza a la zona de inundación;

Que en razón de lo precedentemente referido se encuentra agotado el tratamiento del expediente del visto;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2259/18** al archivo de este Departamento Legislativo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Notifíquese al peticionante el alcance del presente Decreto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2202/18** caratulado: MANTENIMIENTO DE PLAZAS; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto obran diversas notas presentadas por vecinos manifestando la inquietud sobre el estado de las plazas del Partido de Pinamar y solicitan el acondicionamiento de las mismas (Ver folios 17, 19, 25 y 44);

Que a raíz de estas inquietudes se formularon desde el Departamento Legislativo las **Comunicación Nº 3526/18** y 3597/18, por medio de las cuales se solicita al Departamento Ejecutivo que instrumente las acciones correspondientes a fin de acondicionar la Plaza Italia, Plaza Tokio, Plaza Guerrero, Plaza ubicada en calle Valle Fertil e/ Lenguado y Pejerrey y el Espacio Público utilizado como plaza en el Barrio Solidaridad en calle Venus e/Cazón y Cangrejo (Ver folios 30 y 42);

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo adjunta al expediente del visto un informe detallado para el reacondicionamiento de las plazas del Partido de Pinamar acompañada por imágenes ilustrativas del estado de las mismas;

Que en razón de lo precedentemente referido se encuentra agotado el tratamiento del expediente del visto;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente interno del Concejo Deliberante Nº 2202/18 al archivo de este Departamento Legislativo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Notifíquese el alcance de las presentes actuaciones a los peticionantes Sr. Alberto MUJICA, la Asociación Civil Foro Amigos de Cariló (Sr. Carlos Eduardo BARI) y Sr. Facundo SOBRADO, conforme el primer considerando del presente Decreto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2431/18** caratulado: REORDENAMIENTO BAJADA NAUTICA VALERIA DEL MAR; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Inspecciones Generales se solicita el inicio de las gestiones tendientes a implementar la circulación en sentido único en las siguientes calles: CORBETA HALCON e/ AZOPARDO y COSTANERA; CORBETA BELFAST e/ AZOPARDO Y COSTANERA; y AV. COSTANERA e/ CORBETA HALCON y CORBETA BELFAST, todas de Valeria del Mar, para facilitar el acceso y egreso a la bajada nautica;

Que la problemática descripta resulta abordada por la normativa nacional de tránsito, Ley 24.449 que en su artículo 24 permite la planificación urbana, disponiendo expresamente que " La autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo: b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes?;

Que la normativa debe interpretarse armoniosamente con el artículo 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar sobre "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia";

Que la Asesoría General de Gobierno ha sostenido en idéntico orden de ideas que las Municipalidades se encuentran legalmente habilitadas para sancionar las Ordenanzas que sean necesarias para la debida complementación normativa de la Ley Provincial de tránsito 13.927 y concordantes, en la medida que no alteren o modifiquen lo establecido por la misma;

Que lo peticionado fue abordado en la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante donde se decidió acceder a lo requerido;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dispóngase la circulación en sentido único de las calles que a continuación se detallan:

a-. Oeste-este de la calle Corbeta Halcón, entre las arterias Azopardo y Costanera de la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.

b-. Este-oeste de la calle Corbeta Belfast, entre las arterias Azopardo y Costanera de la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.

c-. Sur-norte de la calle avenida costanera, entre las arterias Corbeta Halcón y Corbeta Belfast de la localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá establecer la correspondiente señalización y realizar una campaña de difusión de dicho cambio en un periodo no mayor a quince (15) días desde su promulgación.

ARTICULO 3: La fecha de implementación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2822/18** caratulado: MODIFICACION SENTIDO DE CIRCULACION CALLE MEDUSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita que se inicien las gestiones tendientes a implementar la circulación en doble sentido en la calle MEDUSAS e/ AV. SHAW y AV. DEL VALLE FERTIL, como así también requiere la prohibición de estacionamiento en ambas aceras para propiciar un mejor funcionamiento del sistema de emergencias del Hospital Municipal del Partido de Pinamar;

Que la problemática descripta resulta abordada por la normativa nacional de tránsito, Ley 24.449 que en su artículo 24 permite la planificación urbana, disponiendo expresamente que " La autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo: b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes?;

Que la normativa debe interpretarse armoniosamente con el artículo 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar sobre "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia";

Que la Asesoría General de Gobierno ha sostenido en idéntico orden de ideas que las Municipalidades se encuentran legalmente habilitadas para sancionar las Ordenanzas que sean necesarias para la debida complementación normativa de la Ley Provincial de tránsito 13.927 y concordantes, en la medida que no alteren o modifiquen lo establecido por la misma;

Que lo peticionado fue abordado en la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante donde se decidió acceder al cambio de sentido y parcialmente a la restricción de estacionamiento vehicular en dicha arteria;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dispóngase la circulación en sentido oeste-este y este-oeste en la calle Medusas, entre la Avenida Shaw y Del Valle Fertil, del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Dispóngase la prohibición de estacionamiento en la acera del lado Norte de la calle Medusas, entre la Avenida Shaw y Del Valle Fertil, del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo deberá establecer la correspondiente señalización y realizar una campaña de difusión de dicho cambio en un periodo no mayor a quince (15) días desde su promulgación.

ARTICULO 4: La fecha de implementación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09** caratulado: REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR. UTF N° 41. ANEXO 48 - VIQUEIRA CLAUDIO (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de octubre del 2010 se suscribe el contrato entre el concesionario y la Municipalidad de Pinamar.

Que según relatos del Sr. Viqueira la Municipalidad de Pinamar no otorgó la posesión de la UTF cuestionada por razones ajenas a su persona a saber: a) El lugar no contaba con acceso, existiendo una tranquera cerrada por el titular lindante (Pinamar SA), b) No contaba con servicios públicos básicos, c) Se encontraba emplazado en el lugar una construcción demolida a medias, con escombros y demás suciedades propias de una demolición que no me correspondía.

Que el peticionante, Señor Claudio Viqueira solicita sea eximido en el pago del canon y tasa complementarias correspondientes a las temporadas 2015/2016 y 2016/2017, solicitando asimismo se le compute el dinero depositado en garantía el 30 de marzo de 2010 equivalente a 87.500 módulos al canon de la temporada 2017/2018.

Que por la **Ordenanza Nº 5137/17** se autoriza al Departamento Ejecutivo a exceptuar el pago del canon y tasas complementarias e intereses de la temporada 2015/2016 y 2016/2017 al concesionario de la UTFI N° 41 "Botavara";

Que el peticionante presenta nuevos escritos (ver **Nota Nº 1969** HCD) y mantiene reuniones con diferentes funcionario del Ejecutivo y reclama una compensación o actualización por el dinero depositado en garantía el 30 de marzo de 2010 equivalente a 87.500 módulos;

Que la normativa vigente prohíbe la actualización de deudas y el reconocimiento de intereses por parte del Estado y el Tribunal de Cuentas observa y sanciona al funcionario que lo autorice;

Que en virtud de las particularidades propias del caso y la inflación recurrente en nuestro país, una alternativa viable es condonar total o parcialmente la deuda de canon correspondiente a la temporada 2017/2018;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar en forma total o parcial la deuda del canon y tasas complementarias e intereses correspondiente a la temporada 2017/2018 al concesionario de la UTFI N° 41 "Botavara", Sr. Viqueira Claudio, por los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Elévese al Departamento Ejecutivo la **Nota Nº 1969** en forma adjunta con la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Alcance 9** Cpo. 1, 2 y 3 - UTFI Nº 6 caratulado **Proyecto de Ordenanza** REORDENAMIENTO FRENTE MARITIMO DEL PDO. DE PINAMAR - U.T.F.I. Nº6 - ANEXO 9; y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario de la UTFI Nº 6 ubicada en Valeria del Mar ha efectuado un pedido formal de condonación de deuda del canon y las tasas complementarias correspondientes a la temporada 2017/2018 (ver folio Nº 556);

Que desde la Comisión de Presupuesto se solicitó al Departamento Ejecutivo un parte de inspección o cualquier otra constatación que corrobore la inexistencia de explotación comercial en la temporada 2017/2018 por parte de la UTFI Nº 6;

Que el 28 de noviembre de 2018 ingresa un dictamen de la Secretaría de Planeamiento y documentación fotográfica (ver Nota Nº 2016) al Concejo Deliberante por medio de la cual se corrobora la señalado oportunamente por el concesionario;

Que se otorgó la posesión del balneario el día 7 de diciembre de 2017 en condiciones edilicias que imposibilitaron la explotación comercial y que el concesionario igualmente garantizó el servicio de guardavidas;

Que existen precedentes de condonaciones totales o parciales del canon cuando situaciones excepcionales ajenas al concesionario imposibilitaron la explotación de las concesiones (por ejemplo UTF 26 y 43);

Que por todo lo expuesto el Departamento Legislativo considera oportuno y conveniente acceder a lo peticionado por el concesionario de la UTFI Nº 6;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar hasta el 100% de la deuda del canon y las tasas complementarias correspondientes a la temporada 2017/2018 de la UTFI Nº 6.

ARTICULO 2: El beneficiario no deberá revestir la calidad de deudor del Estado Municipal a la fecha por otros tributos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2234/18** C-1 caratulado "Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos Mascotas Argentinas". Solicitud espacio publico; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de Septiembre de 2018 el Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos Mascotas Argentinas solicita una intervención lúdica e informativa con el objeto de difundir la tenencia responsable con talleres educativos destinados a niños y familias.

Que dicho programa surge a partir del **Decreto Nº 1088/11** con el objetivo principal de favorecer y fomentar la tenencia responsable de Perros y Gatos a través de acciones preventivas, de promoción, protección y asistencia

Que el programa que lleva adelante Mascotas Argentinas, para la época estival , es un evento propio e itinerante denominado "Vamos a la Costa".

Que el mismo se desarrollará en el mes de Enero de 2019 en las ciudades de Villa Gesell y Pinamar, siendo para nuestro municipio del 17 al 31 de Enero.

Que a fs. 29 la Comisión mixta de Publicidad evaluó de forma favorable el otorgamiento del espacio público.

Que el día 29 de Noviembre de 2018 el Departamento Ejecutivo remiten el expediente a este Honorable cuerpo para que sea considerado lo manifestado por la Comisión mixta de Publicidad en actas Nro. 02 a fs. 29/30.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

:

ARTICULO 1: Autorícese al Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos: Mascotas Argentinas, a ocupar un total de 30 x 20 metros de espacio público ubicado en Av. Del Mar y De los Trirremes., Donde se instalara una tráiler para realizar una intervención lúdica, que permanecerá aparcado del 17/01/19 al 31/01/19.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición de los Derechos de Publicidad y Propaganda al Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos: Mascotas Argentinas.

ARTICULO 3: En caso de incorporar publicidad ajena al programa, la misma deberá ser evaluada por la Comisión mixta de Publicidad.

ARTICULO 4: Dispóngase la obligatoriedad de devolución del espacio público en mejores o iguales condiciones que las existentes al momento de la entrega de la posesión, libre de toda estructura que se requiera para llevar a cabo la acción publicitaria propuesta.

ARTICULO 5: Por la Dirección de Recaudación procédase a notificar al Programa de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos: Mascotas Argentinas.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0048/2017 C-1 caratulado: Evento de Beach Polo 2017;

CONSIDERANDO:

Que ha llegado a este Honorable Concejo Deliberante el expediente del visto por medio del cual se tramita la realización del evento BEACH POLO en el parador UFO POINT de Pinamar;

Que a fs. 81/82 se adjunta nota con el detalle correspondiente a la acción promocional a desarrollar y solicita la eximición del pago del canon por parte del Sr. CARDOSO Juan Cruz;

Que anteriormente se lo eximió de los tributos referidos a los derechos de Publicidad y Propaganda;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente en este momento, no autorizar nuevas eximiciones de pago de canon;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente proyecto de

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechácese la solicitud del peticionante conforme a los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Sr. Cardoso Juan Cruz en su correo electrónico denunciado y/o domicilio el alcance del presente.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2693/18** caratulado "Licencia de Remisse por discapacidad" , la **Ordenanza Nº 2524/00**

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Angel Esteban Segovia solicita se le otorgue licencia de Remise por Discapacidad y se lo exima de todo pago, timbrado y/o derecho que el solicitante deba abonar

Que Desarrollo Social emite un informe respecto de la situación habitacional, económica y de salud del peticionante, lo que condice con el Certificado único de discapacidad glosado a fs. 7

Que el Subsecretario de Inspecciones General Dr. Alberto Lamarque, solicita se evalúe la posibilidad de eximir de todo pago, timbrado y/o derecho en virtud de las consideraciones enunciadas anteriormente

Que este Honorable Cuerpo sancionó la **Ordenanza Nº 2524/00** la que en su artículo 1 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar normas de carácter individual que liberen el pago de cargas económicas a las personas que acrediten discapacidad en términos de la Ley 22431 y la Ley 10592 y sus reglamentaciones

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2693/18** al Departamento Ejecutivo a los efectos de otorgar la eximición de pago que estime corresponder teniendo en cuenta las consideraciones de la **Ordenanza Nº 2524/00**

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2000/16** caratulado "Excepción a residentes del pago de inscripción pruebas pedrestres"

CONSIDERANDO:

Que fue solicitado por error el expediente del visto

Que por acta N° 35 de la Comision de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente se decide su pase archivo para su resguardo.

POR ELLO:

La comision de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2000/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo

ARTICULO : De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2278/18** caratulado como Carla J. Correa Solicitud Permiso Venta Ambulante y la Nota Nº 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la peticionante y su situación particular, contenido adjunto a la **Nota Nº 1972** dieron lugar al tratamiento del presente.

Que se trata de un pedido de eximición de pago de cánon de venta ambulante en playa.

Que la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes solicitó a la Dirección de Desarrollo Social se realice un informe socio ambiental a la peticionante

Que mediante **Nota Nº 2014** el Servicio Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social informa respecto de circunstancias personales que presenta la peticionante y su grupo familiar.

Que ante delicada situación económica, social y familiar de la Srta. Carla CORREA la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes dictaminó otorgar la excepción solicitada

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Srta. Carla CORREA del pago del cánon para el permiso de venta ambulante en playa correspondiente a la temporada 2018/2019 por única vez.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1 es con carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2036/16** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Ordenanza Nº 5055/17** Centros Culturales en el Partido de Pinamar, la **Nota Nº 2021** el Acta 0030/18 de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que la enumeración de las diferentes categorías de espacios culturales establecidas en dicha ordenanza resulta restrictiva para aquellos emprendedores que sin contar con una vivienda, destinen locales comerciales a la actividad cultural.

Que el objeto de la norma es facilitar la apertura de Espacios Culturales en el Municipio a fin de garantizar que la diversidad cultural local y regional encuentre en nuestra Ciudad un espacio en el que desarrollarse.

Que se hace indispensable modificar el Artículo 2° de la **Ordenanza Nº 5055/17** en cuanto a la inclusión de locales comerciales como espacios disponibles para la actividad cultural, con el objeto de garantizar la posibilidad de habilitar espacios preexistentes en el municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Inc. b- del ARTICULO 2° de la **Ordenanza Nº 5055/17** Centros Culturales en el Partido de Pinamar, el que queda redactado de la siguiente manera:

b) . Casas de Cultura: aquellos espacios de tipo domicilio particular, vivienda o local comercial que destine el total de la misma a la realización de actividades descriptas en el Art. 1(primero), cuya capacidad será de hasta 99 asistentes. El titular del domicilio podrá destinar los espacios del mismo a artistas que deseen realizar muestras o exposiciones, no estando permitidas las actividades anexas en estos establecimientos, salvo que la zona donde esté ubicada la vivienda permita los usos anexos contemplados en el Art. 4 (cuarto) de la presente ordenanza. Deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dese al Registro Oficial, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2283/18** caratulado "Giménez Rodolfo, Su solicitud" y las **Nota Nº 2009** y la Nota 2026.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Giménez se desempeña como vendedor ambulante de playa en los últimos treinta años en el Partido de Pinamar en diferentes rubros y se encuentra actualmente realizando el trámite de renovación de su permiso para el año 2019.

Que el señor informa que ha sufrido recientemente un problema de salud de gravedad, motivo por el cual se encuentra tramitando su Certificado único de Discapacidad, por lo que solicita la autorización de contar con un acompañante para el desempeño de su actividad, bajo las previsiones del Art 11 de la Ordenanza Municipal N° 4675/15

Que además solicita la eximición de pago de canon de venta ambulante en playa por encontrarse en una situación económica excepcional que le impide afrontar el costo del permiso.

Que la petición es recibida por la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes donde se expone su situación de salud y económica a través de documentación que se adjunta a la **Nota Nº 2009** y que ésta dio lugar a la consulta, por nota a través de la Presidencia del Cuerpo, a la Subsecretaría de Inspecciones Generales sobre la viabilidad de su pedido.

Que mediante **Nota Nº 2026** el Subsecretario de Inspecciones Generales informa respecto de circunstancias de salud que presenta el peticionante, poniendo en relieve la intachable conducta del Sr. Giménez respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado.

Que el hecho de no recibir beneficios económicos por asignaciones o prestaciones de cualquier tipo, conforme informe adjunto de ANSES, evidencia una clara situación de vulnerabilidad.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir al Sr. Rodolfo Giménez del pago del canon para el permiso de venta ambulante, rubro choclo, en playa correspondiente a la temporada 2018/2019 de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 2: Autorizase el permiso de contar con un acompañante.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-2045/2017 " Palma Maximo MKTR Somi S.R.L Proyecto Plaza Deportiva" y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado solicitud de renovacion para accion de Publicidad y Ocupacion en Espacio Publico presentada por el Sr. Maximo Palma en representacion de la empresa MKTR Somi S.R.L.;

Que la solicituda conllevara el desarrolo de un espacio para actividades Deportivas y Culturales de manera gratuita, con la instalacion de la radio local FM 104.7;

Que dichas actividades junto a la marca Pinamar seran difundidas a travez de la cadena televisiva FOX SPORT, radio locales y nacionales;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar de forma expresa la ocupacion del Espacio Publico solicitado;

Que a fs 114/115 consta convenio 35/18 por contrato de ocupacion de espacio publico entre la Municipalidad de Pinamar representada por el Sr. Intendende Municipal, Sr. Martin I. Yeza y la empresa MKTR Somi S.R.L.,representada por el Sr. Maximo Palma por el cual se otorga la ocupacion gratuita del espacio publico por una superficie de 1000 m2 en la interseccion de Av. del Mar y Calle Tirremes, en el marco de la facultad consedida por **Ordenanza Nº 5098/17** ;

Que a fs 122 el Sr Joaquin Durand socio gerente de le empresa MKTR Somi SRL solicita ampliacion del acuerdo conforme a lo dispuesto en la **Ordenanza Nº 5098/17** , a partir de el 2019;

POR ELLO:

Los Concejales Abajo Firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autoricese a la empresa MKTR Somi SRL la ocupacion de espacio publico circuito ubicado en la interseccion de la Av. del Mar y la calle Tirremes, hasta el 30 de abril de 2021, revocable en caso de incumplimiento a juicio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: La Empresa debera contratar un seguro de causion a satisfaccion del Departamento Ejecutivo por el monto eximido de ocupacion anual.

ARTICULO 3: Autoricese al Departamento Ejecutivo a eximir a la empresa MKTR Somi SRL del canon por la ocupacion del Espacio Publico, PLAZA DEPORTIVA. en la interseccion de la Av. Del Mar y la Calle Tirremes

ARTICULO 4: La >Empresa debera declara todo tipo de publicidad desplegada en el espacio publico otorgado, ellobajo apercibimiento de decretar la caducidad del permiso de ocupacion

ARTICULO 5: la empresa debera acreditar el libre deuda al 1/3 de cada año, bajo aprecibimiento de caducidad del permiso de ocupacion.

ARTICULO 6: Dispongase para la persona fisica/juridica autorizada en articulo 1, la inexorable obligacion de devolver el espacio publico ocupado en iguales o mejores condiciones que las existentes al momento de la sancion de la presente autorizacion, libre de toda estructura bu objeto que fuese utilizado para llevar a cabo la accion publicitaria propuesta. El incumplimiento de esta obligacion sera merecedor de las acciones correspondientes.

ARTICULO 7: Facultese al Departamento Ejecutivo a autorizar mejoras del espacio publico ocupado

por la empresa MKTR Somi SRL que esta proponga realizar, previo dictamen de convivencia de las mismas por parte de la Municipalidad.

ARTICULO 8: Por el Departamento de Politica Fiscal procedase a notificar va la empresa MKTR SOMI SRL de la presente Ordenanza

ARTICULO 9: Comuníquese